



ACUERDO No. CSJRIA23-0126
25 de septiembre de 2023

“Por el cual se corrige un yerro en el Acuerdo CSJRIA23-C008 del 14 de septiembre de 2023, por el cual se autoriza al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, para contratar a nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, el Acuerdo 10135 del veintidós (22) de abril de dos mil catorce (2014) y el Acuerdo N°. PSAA16-10561 del diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según estudio del caso en reunión extraordinaria del 25 de septiembre de 2023, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación escrita del 14 de septiembre de 2023 el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes, de manera atenta ha solicitado sea expedida la respectiva autorización para celebrar el proceso de contratación que tiene por objeto:

“(…) la prestación de servicios complementarios y/o especiales de mantenimientos locativos menores y generalizados, servicios trabajo seguro en altura nivel avanzado, mantenimiento de puntos de oxigenación, medio de transporte logístico y manejo integral de residuos sólidos, en el Marco del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente SIGCMA”.

Que el valor estimado del contrato es de **DOS MIL CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M-cte. (\$2.102.557.137)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que mediante Acuerdo CSJRIA23-C008 del 14 de septiembre de 2023, se autorizó al Director Seccional de Administración Judicial, para que iniciará el proceso de contratación en el que se indicó que la modalidad de contratación propuesta sería por “Selección Abreviada de menor cuantía”, siendo realmente por “Licitación Pública”.

Que esta Corporación precisa que de conformidad con las cuantías de contratación y a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto Ley 19 de 2012, el decreto 1085 de 2015 y demás normas aplicables, cuando la cuantía es superior a 1000 SMMLV, la modalidad de Selección debe ser Licitación Pública.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir. La parte considerativa del Acuerdo CSJRIA23-C008 de septiembre 14 de 2023, mediante el cual se autorizó al director Seccional de Administración Judicial, para contratar la prestación de servicios complementarios y/o especiales de mantenimientos locativos menores y generalizados, servicios trabajo seguro en altura nivel avanzado, mantenimiento de puntos de oxigenación, medio de transporte logístico y manejo integral de residuos sólidos, en el Marco del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente SIGCMA”, en la cual se incluyó por error mecanográfico la expresión:

“...Analizada la modalidad de contratación propuesta, proceso de selección abreviada de menor cuantía, esta se ajusta a las disposiciones legales vigentes...”, debiendo decirse:

“...Analizada la modalidad de contratación propuesta, PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, esta se ajusta a las disposiciones legales vigentes...”

ARTICULO SEGUNDO. Adicionar. Adiciónese el artículo primero del Acuerdo CSJRIA23-C008 de septiembre 14 de 2023, mediante el cual se autorizó al director Seccional de Administración Judicial, para contratar la prestación de servicios complementarios y/o especiales de mantenimientos locativos menores y generalizados, servicios trabajo seguro en altura nivel avanzado, mantenimiento de puntos de oxigenación, medio de transporte logístico y manejo integral de residuos sólidos, en el Marco del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente SIGCMA” con el siguiente párrafo:

PARAGRAFO. “la modalidad de contratación es de LICITACIÓN PÚBLICA”

ARTÍCULO TERCERO. Envíese copia de este Acuerdo a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que señala el artículo 3° del Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014.

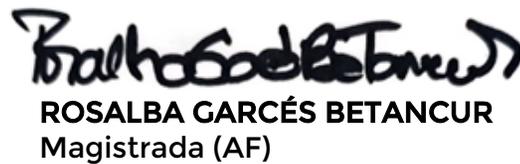
ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, el 25 de septiembre de 2023.



BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta



ROSALBA GARCÉS BETANCUR
Magistrada (AF)

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Revisó: RGB